

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) LEONI ANGELI ORREGO GALEANO, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 394 52820, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo BUSETA con capacidad de 15 pasajeros, de placas LKL789 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de RIONEGRO AEROPUERTO J. H. C siendo el destino MEDELLIN IDA Y REGRESO el día 15 del mes de Agosto de 2025 al dia 19 del mes de Agosto de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de Doceientos mil pesos (\$ 200 000).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 15 de Agosto de 2025

Juan Carlos

CONTRATANTE

C.C. 39452820

DIRECCIÓN: Calle 49 N° 47-89

CELULAR: 3002328543

TELÉFONO:

luffy

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Richard Ospina Marin

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: LKL759

C.C. 1-036-640-254

CELULAR: 3234642070

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	LEIDY ANNELI OROZCO GARCIA	39.452820
2	MIGUEL ANGEL ARBOLEDA OROZCO	1.036 257 906
3	JOS ALEJANDRO GARCIA	160 172 5179
4	VIVIANA HINCAPIE	1.037614241
5	MANUEL TIBERIO OROZCO SALAZAR	3451896
6	LIZ ELBA GOMEZ MURILLO	43.056.163
7	EDUARDO LEON GOMEZ MONTOYA	628869
8	BEATRIZ ELENA MARTINEZ HERRERA	39440269
9	VALENTINA ARBOLEDA MARTINEZ	1.636 959 557
10	ROBINSON DE JESUS QUINTERO PAVAS	1.036 955 152
11	FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA CARDOZA	15 426 825
12	ANDRES FELIPE MARTINEZ GARCIA	15 447 962
13	TATIANA ARBOLEDA MARTINEZ	1036933123
14	MARIA JOSE MARTINEZ ARBOLEDA	1.036 251 376
15	MIGUEL ANGEL OROZCO GALVIS	1.021662792
16		
17		
18		
19		
20		